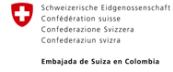




Espacio nacional de participación para la formulación de lineamientos para un proyecto de ley de garantías de promoción de la participación ciudadana y garantías para el ejercicio del derecho a la movilización y protesta social



Documento de lineamientos para una ley estatutaria de garantías para la participación de organizaciones y movimientos sociales y para la movilización y la protesta social

Documento presentado al Consejo Nacional de Participación por el Centro de Investigaciones y Educación Popular (CINEP), la Corporación Viva la Ciudadanía y la Fundación Foro Nacional por Colombia

Bogotá D.C., abril de 2017

Presentación

Este documento contiene la propuesta de lineamientos para la formulación de una ley de garantías y promoción de la participación ciudadana y de otras actividades que puedan realizar las organizaciones y movimientos sociales en Colombia. El documento presenta los resultados del desarrollo del Espacio Nacional, organizado por el Consejo Nacional de Participación Ciudadana con el apoyo del Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP), la Corporación Viva la Ciudadanía y la Fundación Foro Nacional por Colombia, al tenor de lo señalado en el punto 2 del Acuerdo Final, que dice: “El Gobierno Nacional y las FARC-EP hemos acordado solicitar al Consejo Nacional de Participación con el apoyo de Foro por Colombia, Viva la Ciudadanía y el CINEP que organice el espacio de participación de carácter nacional de que trata el punto 2.2.1.”.

Las tres entidades de apoyo al Consejo Nacional de Participación quieren destacar la importancia de este Espacio, no solo porque expresó la enorme y valiosa diversidad del país, sino además por su representatividad (asistieron 2.209 líderes y lideresas de los 32 departamentos del país pertenecientes a 25 sectores y poblaciones) y por la calidad de las propuestas formuladas y discutidas en cada uno de los eventos. Este proceso demostró el potencial de liderazgo y de iniciativa que existe en el seno de las organizaciones y movimientos sociales del país, lo que sin duda constituirá un pilar de enorme fortaleza para llevar a cabo la tarea de la construcción de una paz estable y duradera en Colombia.

La deliberación en el Espacio Nacional arrojó unos resultados de indudable riqueza para la formulación del proyecto de ley de garantías y promoción de la participación ciudadana. Pero este es apenas el primer paso de un proceso de largo aliento que incluirá tareas de incidencia en la discusión y aprobación de la nueva ley, en su reglamentación, en la difusión de sus contenidos a lo largo y ancho del país y, sobre todo, en su implementación como instrumento para propiciar y proteger el ejercicio de la participación ciudadana por parte de las organizaciones y movimientos sociales.

Los resultados de la deliberación se presentan en tres productos diferentes:

1. Todas las relatorías de las Mesas de Trabajo de los Foros Regionales y del Foro Nacional, disponibles para consulta en la página: www.participando.co.
2. Un documento que sintetiza la deliberación, elaborado por Foro Nacional por Colombia, Viva la Ciudadanía y CINEP, entregado al Consejo Nacional de Participación, y disponible para consulta en la página: www.participando.co.
3. El presente documento de lineamientos para una ley de garantías para la participación ciudadana, la protesta y la movilización, elaborado por Foro Nacional por Colombia, Viva la Ciudadanía y CINEP, entregado al Consejo Nacional de Participación y que estará disponible próximamente para consulta en la página: www.participando.co.

Para la elaboración de los lineamientos se utilizó un método de análisis que permitió reconocer la diversidad, riqueza y densidad de las propuestas realizadas por quienes participaron en el Espacio Nacional, de modo que pudieran ser presentadas en clave de derechos y garantías, y de instrumentos específicos que aseguren su aplicación, teniendo siempre presente que se trata de generar lineamientos para una ley estatutaria.

Las tres entidades de apoyo al Consejo Nacional de Participación Ciudadana hacemos entrega a este último de dos productos de nuestra autoría: en primer lugar, este documento de propuesta de lineamientos de garantías, organizado en siete secciones: la primera describe el antecedente de este ejercicio de consulta, reseña brevemente la metodología adoptada para el desarrollo del Espacio nacional y presenta algunos elementos del enfoque con el cual trabajaron el CINEP, Foro Nacional por Colombia y Viva la Ciudadanía. La segunda sección se refiere a las

disposiciones generales que debe contener la ley estatutaria de garantías para la participación ciudadana en cuanto al objeto y el alcance de la norma. Contiene igualmente la definición de organizaciones y movimientos sociales. En la tercera sección se exponen los principios que deberían inspirar el contenido y la aplicación de la ley. La cuarta es la sección central del documento; contiene la descripción de las garantías organizadas en seis categorías: reconocimiento y respeto a la autonomía de las organizaciones, movimientos sociales y espacios de participación; acceso de las organizaciones y movimientos sociales a los espacios de participación; fortalecimiento y recursos; protección para las organizaciones y movimientos sociales; promoción; y ampliación de la incidencia de las organizaciones y movimientos sociales. La quinta sección se refiere a las condiciones para la adquisición progresiva de derechos, es decir, a los deberes de las organizaciones y movimientos sociales, como sujetos de garantías. La sexta sección se refiere a los instrumentos necesarios para hacer efectivos los derechos y las garantías. Finalmente, la última sección se ocupa de las garantías para sectores y poblaciones específicas.

El segundo documento es una síntesis de la deliberación, que contiene las propuestas formuladas por los líderes y las lideresas en las mesas de trabajo realizadas en los siete foros y en la consulta virtual. Esta síntesis constituye un anexo de gran valor para quien desee mirar en detalle el producto del trabajo adelantado por las personas que participaron en el Espacio Nacional.

El CINEP, Foro Nacional por Colombia y Viva la Ciudadanía quieren expresar su agradecimiento a los líderes y lideresas que participaron en los siete foros realizados, por el entusiasmo del que hicieron gala para realizar su aporte a los lineamientos, por el clima que crearon a lo largo del Espacio para llevar a cabo una deliberación respetuosa, y por la forma propositiva y enriquecedora con la cual llevaron a cabo esta deliberación. A las organizaciones locales que se comprometieron con nosotros a organizar los foros regionales en las seis ciudades: en Barrancabermeja, el Programa de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio; en Cali, Foro Nacional por Colombia, Capítulo Valle del Cauca; en Barranquilla, Foro Nacional por Colombia, Capítulo Costa Atlántica; en Medellín, Viva la Ciudadanía, Regional Antioquia; en Bogotá, Viva la Ciudadanía, Regional Bogotá y en Neiva el Programa de Desarrollo y Paz del Huila- HUIPAZ. A las organizaciones que de manera voluntaria aportaron moderadores y relatores para el foro nacional final, y a todas las personas, grupos y entidades que aceptaron participar a diferente título en la organización y desarrollo del Espacio, como la Escuela Nacional Sindical - ENS, el Centro de Solidaridad Laboral y la Central Unitaria de Trabajadores CUT.

Con la entrega de estos dos documentos al Consejo Nacional de Participación Ciudadana concluimos la tarea que nos fue encomendada por la Mesa de Conversaciones de La Habana, consignada en el Comunicado Conjunto # 80 y en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, y, por lo tanto, nuestra función como entidades de apoyo al Consejo. Esta ha sido para nosotros una importante experiencia que también ha reportado innumerables enseñanzas y aprendizajes. Nuestra expectativa es que el producto de este esfuerzo se vea reflejado en la ley estatutaria que el Gobierno nacional deberá presentar al Congreso de la República.

1 Introducción y justificación

1.1 Mandato

El Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera tiene como enfoque general, y no solamente en el punto 2, un conjunto de disposiciones sobre los instrumentos que permitirán una nueva apertura democrática a la Participación Política. Como lo establece el mismo texto,

“La participación ciudadana es el fundamento de todos los acuerdos que constituyen el Acuerdo Final. Participación en general de la sociedad en la construcción de la paz y participación en particular en la planeación, la ejecución y el seguimiento a los planes y programas en los territorios, que es además una garantía de transparencia. [...] Además, la participación y el diálogo entre los diferentes sectores de la sociedad contribuyen a la construcción de confianza y a la promoción de una cultura de tolerancia, respeto y convivencia en general, que es el objetivo de todos los acuerdos. Décadas de conflicto han abierto brechas de desconfianza al interior de la sociedad, en especial en los territorios más afectados por el conflicto. Para romper esas barreras se requiere abrir espacios para la participación ciudadana más variada y espacios que promuevan el reconocimiento de las víctimas, el reconocimiento y establecimiento de responsabilidades y, en general, el reconocimiento por parte de toda la sociedad de lo ocurrido y de la necesidad de aprovechar la oportunidad de la paz”¹.

Como instrumento para avanzar en la apertura democrática, específicamente en lo relacionado con los mecanismos de participación ciudadana, el Acuerdo Final encomendó al Consejo Nacional de Participación Ciudadana (CNPC) la realización de un proceso participativo en los siguientes términos:

“solicitar al Consejo Nacional de Participación, con el apoyo de Foro por Colombia, Viva la Ciudadanía y el CINEP que organice el espacio de participación de carácter nacional de que trata el punto 2.2.1 (...) El Espacio de carácter nacional se convocará y realizará dentro de los 60 días siguientes a la firma del Acuerdo Final. En desarrollo de lo establecido en el punto 2.2.1, dentro de los 60 días siguientes a que la Comisión de Diálogo haya concluido su trabajo, el Gobierno, sobre la base de las conclusiones que surjan del Espacio de carácter Nacional presentará el proyecto de Ley de Garantías y Promoción de la Participación Ciudadana y de otras actividades que puedan realizar las organizaciones y movimientos sociales”².

1.2 Explicación metodológica de la deliberación

Para el desarrollo del Espacio Nacional, Foro Nacional por Colombia, Viva la Ciudadanía y CINEP, acordaron con el Consejo Nacional de Participación Ciudadana y la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI), una metodología con un enfoque de comunicación pública³, para propiciar la deliberación informada de representantes de diversos sectores de la sociedad civil y otros actores interesados, con el fin de recolectar insumos que permitieran identificar los lineamientos generales y las propuestas que deberá contener una Ley de garantías de promoción de la participación ciudadana y garantías para el

¹ Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, pp. 4-5.

² Ibid., p. 44.

³ Este enfoque busca brindar escenarios y dispositivos para que los ciudadanos/as puedan intervenir en la vida colectiva y en el devenir de los procesos políticos concernientes a la convivencia con “el otro”, y participar en la esfera pública, concebida ésta como el lugar de convergencia de las distintas voces presentes en la sociedad. Finalmente, se trata de poner en marcha procesos de concertación social para la acción, mediante la construcción de consensos y la negociación de intereses para el logro de propósitos colectivos.

ejercicio del derecho a la movilización y protesta social, desde un enfoque de profundización de la democracia participativa.

El Espacio Nacional se desarrolló a través de 6 foros regionales, un foro nacional y una consulta en línea, en donde se recolectaron análisis, criterios y propuestas alrededor de 8 temas, contenidos todos en el punto 2.2 *Mecanismos democráticos de participación ciudadana, incluidos los de participación directa, en los diferentes niveles y diversos temas* del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en clave de garantías para la participación ciudadana:

- i. Fortalecimiento de organizaciones y movimientos sociales.
- ii. Garantías para ejercer derechos a la información, la réplica y la rectificación para movimientos y organizaciones sociales.
- iii. Garantías para la participación ciudadana a través de medios de comunicación - comunitarios, institucionales y regionales.
- iv. Garantías de participación ciudadana para la promoción de la reconciliación, la convivencia y la tolerancia.
- v. Garantías de participación ciudadana para la planeación y presupuestación participativa.
- vi. Garantías para el ejercicio de veeduría y control social a las autoridades públicas locales, departamentales, distritales y nacionales.
- vii. Garantías para la movilización y protesta social y armonización normativa para garantizar derecho a la libertad de asociación, protesta y movilización social.
- viii. Mecanismos de seguimiento e interlocución con el Estado –prevención, mecanismos de atención temprana de necesidades y demandas sociales y cumplimiento de acuerdos.

En el Espacio Nacional participaron un total de 2.478 personas, en representación de 1.541 organizaciones, así⁴:

Espacio	Lugar	Departamentos	# Participantes	# Mujeres	# Hombres	# Organizaciones
Foro Regional Pacífico	Cali	Valle, Cauca, Nariño y Chocó	245	102	143	156
Foro Regional Sur	Neiva	Huila, Caquetá, Putumayo y Tolima	185	89	96	138
Foro Regional Oriente	Barrancabermeja	Norte de Santander y Santander; Sur de Bolívar y sur del César; Magdalena Medio.	356	131	225	189
Foro Regional Caribe	Barranquilla	Atlántico, Cesar, Guajira, Magdalena,	263	115	148	148

⁴ Estos datos, en particular los de los Foros, son preliminares, pues aún se están contrastando listados. Los datos desagregados por sexo no coinciden con los totales, pues en algunos casos no existe información.

Espacio	Lugar	Departamentos	# Participantes	# Mujeres	# Hombres	# Organizaciones
		Bolívar, Sucre, Córdoba y San Andrés				
Foro Regional Eje Cafetero y Antioquia	Medellín	Antioquia, Caldas, Quindío y Risaralda	216	115	101	131
Foro Regional Centro Oriente y Amazonía	Bogotá	Casanare, Meta, Guaviare, Amazonas, Vichada, Vaupés, Guainía, Arauca, Meta, Boyacá, Cundinamarca, Bogotá,	237	102	135	142
FOROS REGIONALES			1502	654	848	904
Foro Nacional	Bogotá	Colombia	707	338	369	373
Consulta en Línea	www.participando.co		269	145	124	264
TOTAL ESPACIO NACIONAL			2478	1137	1341	1541

Para la recolección de la información, se puso en práctica una estrategia de realización de relatorías y de validación de las mismas en cada uno de los espacios de deliberación. Los insumos de la consulta en línea también fueron recopilados y sistematizados de conjunto con los resultados de los Foros Regionales y el Foro Nacional.

De manera simultánea al desarrollo del ejercicio de deliberación se llevó a cabo la sistematización. Los primeros resultados de dicho ejercicio a nivel regional, fueron el insumo para la deliberación del Foro Nacional, en el que 23 mesas de trabajo, organizadas por sectores y poblaciones, revisaron, debatieron y enriquecieron lo que había sido planteado en los Foros Regionales.

Toda esta información fue procesada y sistematizada y, para respetar las opiniones presentadas por los participantes, se recurrió a la propuesta metodológica de análisis cualitativo de Auerbach y Silverstein [2003]⁵. Se tuvo como punto de partida los ocho temas definidos y sus subtemas, los cuales fungieron como ejes analíticos del proceso de sistematización. Toda la información recibida de las mesas se estructuró, con el apoyo del software ATLAS.ti, según los temas, subtemas, regiones, mesa sectorial y/o poblacional, y se identificó si se trataba de propuestas de garantías, obstáculos y dificultades, oportunidades, y disensos.

De ese ejercicio surgió un extenso documento de sistematización de la deliberación, que incorpora todos los aportes de la misma que hemos denominado síntesis, y que es el insumo fuente de éste, titulado “Documento de lineamientos para una ley estatutaria de garantías para

⁵ Auerbach, C. F. y Silverstein, L. B. [2003] *Qualitative Data. An Introduction to Coding and Analysis*. New York University Press: New York.

la participación de organizaciones y movimientos sociales y para la movilización y la protesta social”, el cual tiene el propósito de entregar insumos más precisos para la formulación de la ley.

1.3. Enfoque: La relación Estado – Organizaciones Sociales

El ejercicio del Espacio Nacional para formular los lineamientos de una ley de garantías para la participación de organizaciones y movimientos sociales y para la movilización y la protesta social arroja un panorama novedoso y muy significativo de la democracia en Colombia. Para decirlo en pocas palabras, los resultados de este ejercicio participativo consolidan un cambio histórico que viene, al menos desde la Constitución de 1991, y que consiste en que las organizaciones y los movimientos sociales van abandonando la mirada del Estado solamente como un enemigo a destruir, para verlo como un adversario válido con el cual se puede negociar, al que se le puede hacer exigibilidad jurídica, e incluso apostarle al mutuo fortalecimiento.

En efecto, desde los años 90 se hace visible una tendencia en las acciones sociales colectivas a disminuir el enfrentamiento con el Estado, propio de la guerra fría global y del régimen excluyente de coalición bipartidista en el plano nacional, para proponer formas de construir conjuntamente un Estado participativo y una sociedad civil efectivamente participante. Esto se traduce en el creciente peso en la movilización social de la exigibilidad de derechos al Estado en sus distintos niveles, derechos consagrados en la Constitución de 1991 o en desarrollos legislativos posteriores.

También los movimientos y organizaciones sociales avanzan en la exigencia de que sus aspiraciones a derechos y garantías (al reconocimiento como actores de la democracia, a la titularidad de los derechos hoy exclusivos de las personas y los partidos políticos y al aumento en su capacidad de incidencia en los asuntos públicos) se conviertan en parte del ordenamiento jurídico. Tal dinámica exige que paralelamente se den garantías para la existencia y fortaleza de los movimientos y organizaciones sociales, para la participación y la movilización.

En este contexto histórico, el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera se convierte en una nueva oportunidad para profundizar en dicha dinámica democrática, y así lo entendieron muchas de las organizaciones y movimientos sociales que respondieron al llamado a participar en la construcción de una ley que garantice el derecho a tener derechos. Y es que para que haya realmente una paz estable y duradera el Estado colombiano debe convertirse en el depositario no solo de la fuerza sino de una legitimidad construida desde abajo. Ahora bien, lo que expresaron los representantes de organizaciones y movimientos sociales en las distintas comisiones y mesas, así como en la consulta virtual, muestra que la gente pide un Estado eficiente pero no solo en pie de fuerza pública, sino en vías, infraestructura, educación, salud, seguridad, justicia y en instituciones que permitan la convivencia cotidiana y la resolución pacífica de los conflictos.

Por ejemplo, la precariedad de justicia no solo produce altos índices de impunidad en la violencia política, también que aumente la concentración de la tierra y por ende crezca la brecha social. Además, se exige que el Estado cumpla no solamente lo acordado con la gente sino lo consagrado por la Constitución y las leyes. Por tanto, se requiere superar la debilidad institucional para tener efectivamente un Estado Social de Derecho. Y qué mejor que hacerlo desde abajo hacia arriba, contando con la activa participación de organizaciones y movimientos sociales, así como de distintas expresiones ciudadanas incluidas las gremiales y partidistas. Esta es la oportunidad que se abre con el actual proceso de construcción de paz, trascendiendo las mezquindades políticas que solo miran el botín burocrático inmediato o el rédito electoral futuro y las intenciones de sectores de poder nacional y regional que se oponen a cualquier

avance democrático. Conseguir este propósito será un logro no exclusivamente del gobierno actual o de la insurgencia que pactó su ingreso a la política, sino del conjunto de la sociedad civil, incluyendo por supuesto a las organizaciones y movimientos sociales que se expresaron en el Espacio Nacional de Participación.

Estos cambios en la concepción del Estado y en los contenidos y las formas de su relación con las organizaciones y movimientos sociales han tenido consecuencias en la orientación, el alcance y las modalidades del ejercicio de la participación ciudadana. En efecto, en los años ochenta del siglo pasado la apertura del Estado a la participación tuvo lugar a través del diseño de espacios institucionales que buscaron canalizar la energía ciudadana por cauces que el Estado reglamentó a través de normas asociadas, en primera instancia, al naciente proceso de descentralización político-administrativa del Estado y, luego, a la definición de la participación como derecho, consagrada en la Carta Política de 1991. La institucionalidad participativa se multiplicó en forma acelerada y pretendió copar todos los ámbitos de expresión de intereses de la ciudadanía. Sin embargo, pronto comenzó a mostrar su incapacidad para brindar soluciones efectivas a las exigencias de organizaciones, comunidades y movimientos sociales que levantaban como bandera principal la plena garantía de sus derechos y que comenzaron a buscar modalidades propias de relación con las autoridades públicas, a través de espacios no institucionales y de formas diversas de movilización y protesta social. Hoy día, es claro para las organizaciones y movimientos sociales que la participación a través de espacios institucionales no es la única forma de interactuar con el Estado y que existen otros canales no institucionalizados, cuya eficacia puede ser mayor y cuya legitimidad ya ha sido reconocida por la Ley 1757 de 2015.

El recurso a las vías no institucionales y a la movilización y la protesta ha traído como consecuencia una presión cada vez mayor por democratizar la participación ciudadana, en el sentido de que en un número importante de iniciativas colectivas la vocería para la exigibilidad de derechos y la reivindicación de intereses es ejercida directamente por las organizaciones y movimientos sociales, y no a través de un grupo selecto de representantes que, por su misma condición, tienden a convertirse en una pequeña élite excluyente y alejada de los sectores sociales o de las comunidades que pretende representar. En esa perspectiva, los liderazgos parecen cambiar de sentido, pues no se trata de dirigentes que se perpetúan a través de los mecanismos de representación, con rasgos caudillistas y, por momentos, autoritarios, sino de nuevos líderes que actúan de manera transitoria, al servicio de procesos específicos y dependientes en sus decisiones de las comunidades u organizaciones que les han asignado esa función.

La democratización de la participación ciudadana está estrechamente asociada a la reivindicación creciente de autonomía por parte de las organizaciones y movimientos sociales para definir sus apuestas, las rutas y los repertorios de su acción y las modalidades de relación con otros actores, incluido el Estado. Uno de los problemas que los actores de la participación detectan en los espacios institucionales es que restringen su autonomía al verse obligados a acogerse a la lógica y a los límites establecidos por la institucionalidad participativa (quiénes pueden participar, cómo, cuándo, dónde y para qué). Las nuevas tendencias de la participación ciudadana, especialmente a través de vías no institucionales -incluida la movilización y la protesta- muestran la preferencia de las organizaciones y los movimientos sociales por la auto-gestión de sus iniciativas y la consecuente posibilidad de diseñar y re-diseñar su acción, sin necesidad de acogerse a reglas construidas por el Estado.

La acción directa y autónoma de las comunidades, las organizaciones y los movimientos sociales transforma su identidad como sujetos colectivos, pues ya no son exclusivamente grupos que reivindican intereses sociales particulares, sino colectividades que establecen una relación con el Estado a través de su inserción con el escenario público para acceder a bienes y servicios

públicos, incidir en las políticas que definen la distribución de tales bienes y servicios e, incluso, negociar con el Estado para acordar medidas de beneficio común. En otras palabras, ya no son exclusivamente movimientos sociales, sino que comienzan a adquirir un estatus como movimientos que, por su acción y los resultados perseguidos, realizan una tarea a la vez social y política. Ese es, además, uno de los postulados que atraviesa el Acuerdo Final, en particular el punto 2 sobre participación política y ciudadana. Es un cambio que apenas se vislumbra, pero que no por ello es de menor importancia. Si bien son movimientos de pequeña o mediana escala que siguen privilegiando los intereses particulares, ya muestran su condición como potenciales o reales actores políticos. Por ello, no es descabellado pensar, recordando al maestro Orlando Fals Borda, que tal vez estemos presenciando un nuevo “despertar” de las organizaciones y los movimientos sociales, para enderezar definitivamente nuestra trayectoria histórica hacia una sociedad más incluyente, democrática y justa, única garantía para una paz estable y duradera.

2 Disposiciones generales

2.1 Objeto y alcance de la ley estatutaria

Regular los principios, los derechos, las garantías y los instrumentos para el ejercicio de la participación ciudadana, la movilización y la protesta social por parte de las organizaciones y movimientos sociales.

Esta ley también establecerá mandatos claros para que se precisen otros cambios normativos que permitan hacer efectivos los derechos y las garantías que aquí se establecen, y fijará un procedimiento y un plazo para que se establezcan garantías específicas que han reivindicado organizaciones y movimientos sociales de manera particular.

2.2 Organizaciones y movimientos sociales

Organización social: Toda forma de asociación autónoma en defensa de intereses y objetivos con el propósito de incidir en decisiones públicas y en la construcción de bienes públicos. Puede ser formal o de hecho, y se expresa de manera singular o como resultado de una articulación con otras organizaciones.

Movimiento social: Formas permanentes de interacción social colectiva de carácter contencioso, no necesariamente institucionales, que expresan valores y concepciones de sociedad y ponen en escenarios públicos reclamos y demandas particulares para conseguir soluciones más generales, estables e incluyentes. Esto supone la puesta en escena de desafíos colectivos, la concepción de objetivos comunes, la potenciación de la solidaridad y el mantenimiento de la acción colectiva.

3 Principios

La Ley Estatutaria de Garantías para la Participación Ciudadana de las Organizaciones y movimientos sociales y de garantías para el ejercicio de los derechos a la movilización y la protesta social debe contener y desarrollar una serie de principios de aplicación general, tanto a los movimientos y organizaciones sociales, principales beneficiarios de la misma, como a los espacios de participación ciudadana, entendidos como los instrumentos a través de los cuales las primeras desarrollan su actividad. Un listado de dichos principios se detalla a continuación.

3.1 Autonomía de las organizaciones y movimientos sociales

Las organizaciones y los movimientos sociales tendrán independencia, así como autodeterminación en la gestión e incidencia sobre los asuntos de interés público.

3.2 Protección contra los actos de discriminación e injerencia

El Estado debe garantizar la protección de líderes y lideresas de los movimientos sociales y de las organizaciones cuando se presenten actos de discriminación en su contra, y promover e incentivar la labor que desempeñan sin injerencia sobre sus decisiones o procesos internos.

3.3 Enfoque de realización efectiva de los derechos

El Estado deberá garantizar la realización efectiva de los derechos constitucionales de los ciudadanos y ciudadanas que decidan asociarse libremente, y de las organizaciones y movimientos sociales como sujetos colectivos, así como el cumplimiento de todas las medidas que se adopten como garantías de participación ciudadana de que trata esta Ley.

3.4 Promoción de la participación y la cultura democrática

La participación de las organizaciones y movimientos sociales en los asuntos públicos es fundamental para la consolidación y el fortalecimiento de la democracia, por lo tanto, será promovida en todas las regiones del país. Estas basarán su acción en valores democráticos, especialmente el respeto, el diálogo y la toma democrática de las decisiones.

3.5 Asociatividad

La participación ciudadana requiere el reconocimiento de la capacidad de los individuos y comunidades para reunirse en movimientos y organizaciones sociales con la intención de incidir en las decisiones sobre los asuntos públicos que les interesan, capacidad que debe ser promovida y respetada como condición de una sociedad democrática.

3.6 Incidencia y Control Social

Los movimientos y las organizaciones sociales desplegarán, como instrumentos para su ejercicio, acciones para incidir de manera efectiva en las decisiones públicas y ejercer control social sobre el desempeño de las autoridades, las instituciones y las políticas públicas.

3.7 Transparencia y Rendición de Cuentas

Las organizaciones, los movimientos sociales y los espacios de participación efectuarán, de manera periódica, ejercicios de rendición pública de cuentas, a través de los cuales darán a conocer los objetivos buscados con sus acciones, los resultados de las mismas y la utilización de métodos democráticos a su interior.

3.8 Diálogo Social y Deliberación Pública

La participación de las organizaciones y movimientos sociales en los asuntos públicos se basará en la existencia de espacios y procedimientos para la relación con el Estado y con particulares, en el debate público y razonado de argumentos, la movilización y la protesta social, así como en la búsqueda de la resolución de los conflictos y las diferencias a través del diálogo.

3.9 Promoción de una cultura de Paz, Reconciliación y Convivencia

Las organizaciones y movimientos sociales formales y de hecho contribuirán a través de la participación ciudadana a los esfuerzos de convivencia pacífica y al diseño, gestión y control de políticas, planes y proyectos para la construcción de paz y el fortalecimiento del tejido social, la democracia, la convivencia y la reconciliación.

3.10 Igualdad y No Discriminación

Las organizaciones y los movimientos sociales tienen el derecho a participar en las decisiones públicas sin discriminación por razones de identidad o pertenencia étnica, etaria, política, religiosa, económica, sexual o de género.

3.11 Fortalecimiento, permanencia y desarrollo de las organizaciones y movimientos sociales

La participación ciudadana implica el fortalecimiento de las capacidades de los movimientos y organizaciones sociales para permanecer en el tiempo, reconocer, reivindicar y responder a las necesidades de los sujetos que representan, y para incidir y actuar de manera efectiva sobre los asuntos públicos de su interés. El Estado debe brindar las condiciones necesarias para que las organizaciones y movimientos sociales desarrollen dichas capacidades y permanezcan en el tiempo.

3.12 Diversidad y pluralidad

La participación ciudadana se basará en el reconocimiento, respeto y valoración por las diversidades existentes, étnicas, sociales, políticas, ideológicas, culturales, sexuales, de género, religiosas y de otra naturaleza y que se expresan en las organizaciones y movimientos sociales.

3.13 Progresividad

La actividad de las autoridades públicas estará encaminada a garantizar el incremento progresivo y constante de la participación de los movimientos y las organizaciones sociales en los asuntos públicos.

3.14 Solidaridad

A través de la participación ciudadana las organizaciones y movimientos sociales promoverán el desarrollo de relaciones de cooperación y ayuda mutua con la ciudadanía y otras organizaciones y movimientos sociales.

3.15 Enfoque diferencial

La conformación y actuación de los espacios de participación ciudadana deberán contemplar el enfoque diferencial, partiendo del reconocimiento de las condiciones particulares de las organizaciones y movimientos sociales que los integran, en materia de género, etnia, discapacidad y de las variables implícitas en el ciclo vital (infancia, juventud, adultez y vejez), así como mediante la adopción de acciones afirmativas que promuevan la participación real y efectiva de dichos actores sociales. Los espacios de participación garantizarán la inclusión, no discriminación y el acceso de las personas con discapacidad, así como el reconocimiento de

costumbres, capacidades, necesidades y problemáticas de las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom y campesinas. También deberán promover el uso de un lenguaje incluyente y no sexista como parte del reconocimiento de las mujeres y la población LGBTI como sujetos de derechos.

3.16 Enfoque de género

En el diseño y puesta en práctica de las garantías de que trata la Ley Estatutaria, el Estado reconocerá e incorporará el enfoque de género, partiendo de la no discriminación y reconocimiento de los derechos de las mujeres, la población LGBTI, las diversidades sexuales y de identidad de género en la vida social, y adoptando acciones afirmativas que promuevan su participación real y efectiva. Las y los integrantes de las organizaciones y movimientos sociales que actúen en los espacios de participación ciudadana están obligados de la misma manera a adaptar el enfoque de género y de no discriminación.

3.17 Enfoque territorial

Las garantías y derechos para la participación de las organizaciones y movimientos sociales deben hacerse efectivas en todos los niveles territoriales y el Estado deberá considerar y reconocer la diversidad y particularidades sociales, económicas, culturales, geográficas, políticas e históricas de las regiones, en el momento de hacer efectiva la participación ciudadana.

3.18 Paridad, Alternancia y Universalidad

Las organizaciones y movimientos sociales deberán estar regidos por principios de paridad, alternancia y universalidad para garantizar la elección democrática y equitativa de sus integrantes en relación al género, la rotación de los liderazgos, así como la participación de hombres y mujeres por igual en todas las acciones de incidencia sobre las decisiones públicas en los temas de interés.

3.19 Representatividad

Las organizaciones y movimientos sociales buscarán la máxima representatividad de los intereses, sujetos y comunidades que definen su naturaleza y alcance.

3.20 Democracia interna

Las organizaciones y movimientos sociales adoptarán los valores, principios y procedimientos democráticos en la toma de decisiones y en la elección de sus autoridades y sus representantes a los espacios de participación ciudadana.

3.21 Ampliación de la presencia e incidencia de las organizaciones y movimientos en los mecanismos e instancias de participación política y ciudadana

El Estado favorecerá la inclusión de nuevos actores, movimientos y sectores en los mecanismos e instancias de participación política y ciudadana, y creará condiciones para un incremento significativo de su incidencia, entre otras acciones mediante la revisión de la conformación y funciones de los mecanismos e instancias de participación política y ciudadana existentes, en procura de una participación más amplia y democrática.

4 Derechos y Garantías

4.1 Derechos y garantías de reconocimiento y respeto de la autonomía

4.1.1 Reconocimiento de las organizaciones y movimientos sociales como interlocutores del Estado y los particulares, bajo la presunción de que sus acciones son legítimas y legales. Las organizaciones y movimientos sociales y sus líderes no pueden ser definidas como blancos de las actividades de inteligencia.

El Estado y los particulares reconocerán la diversidad de expresiones organizativas de los movimientos y organizaciones sociales como sujetos políticos y actores legítimos, y, en consecuencia, los considerará como interlocutores válidos en los procesos de participación y diálogo. Para ello deberá:

- Reconocer un fuero especial y en tal sentido garantizar una protección especial del Estado para los líderes y lideresas sociales pertenecientes a las organizaciones y movimientos sociales.
- Establecer la obligación de que todas las autoridades públicas se refieran a las organizaciones y movimientos sociales como actores del tejido social que contribuyen a la construcción de la democracia, la paz y la reconciliación.
- Reconocer los diferentes espacios de participación, institucionales y no institucionales, como escenarios legítimos de participación a nivel comunitario, municipal, distrital, departamental y nacional.
- Valorar los saberes ancestrales de los pueblos étnicos, así como las experiencias y trayectorias de sus organizaciones y movimientos en la creación de nuevos mecanismos para la resolución de conflictos y la reconciliación.
- Reconocer a las organizaciones, los movimientos sociales y especialmente las organizaciones de víctimas del conflicto armado como actores fundamentales en la promoción de la verdad, la reconciliación, la convivencia, la cultura de paz y la reconstrucción de la memoria histórica.
- Reconocer a los campesinos y campesinas como sujetos de especial protección y en particular las garantías materiales para ejercer su derecho a la participación activa en la planificación, ejecución y control de políticas, planes, proyectos y asuntos que afecten su vida y el ordenamiento del territorio.

4.1.2 Reconocimiento de la autonomía de las organizaciones y movimientos sociales

El Estado en sus distintos niveles deberá garantizar a las organizaciones y los movimientos sociales su autonomía con respecto a las servidoras/es públicos en el manejo de sus instrumentos, decisiones y acciones para el ejercicio efectivo de la participación ciudadana. Por tanto, respetará:

- Las diversas formas de articulación que las organizaciones y movimientos sociales decidan asumir para el ejercicio de la participación.
- La elección de sus propios dignatarios y de sus representantes a los espacios de participación.
- Las formas propias de gobierno en los territorios configurados como autónomos y colectivos, tales como resguardos indígenas, territorios colectivos, zonas de reservas campesinas, etc.
- Las formas propias de resolución de conflictos de las organizaciones y movimientos sociales y, en consecuencia, la potestad de designar conciliadores en equidad y jueces de paz.

- La autonomía de las organizaciones y movimientos sociales para la producción de contenidos y en la difusión de sus opiniones en los medios de comunicación y en espacios públicos.

4.1.3 Reconocimiento y garantías para la protesta y movilización social como una forma legítima de participación ciudadana de las organizaciones y movimientos sociales.

En tanto el conflicto es una característica de las sociedades democráticas y plurales, el Estado reconocerá la movilización y la protesta social como formas legítimas de participación ciudadana que impulsan la ampliación de los derechos, hacen efectivas las garantías de estos y mejoran la gestión del Estado. Por ello, garantizará el derecho de las organizaciones y movimientos sociales formales y de hecho a la realización de acciones y procesos de movilización y protesta.

El Estado en todos sus niveles garantizará el derecho a la movilización y a la protesta social de las organizaciones y movimientos sociales asegurando al menos los siguientes aspectos:

- Promoviendo el diálogo como método para tramitar los conflictos sociales, las movilizaciones y las protestas sociales, dándoles, por tanto, un trato pacífico y no violento.
- Prohibiendo todo vestigio de criminalización y estigmatización de las movilizaciones y protesta sociales y de las organizaciones y movimientos que las promueven, así como de sus liderazgos.
- Absteniéndose de hacer uso arbitrario del sistema penal, la política criminal, las normas penales y otras normativas como mecanismos de represión de las movilizaciones y protestas sociales.
- Eliminando las Unidades de la Fiscalía General de la Nación adscritas a unidades militares y la Unidad Especial Antiterrorista de la misma fiscalía.
- Garantizando que se pueda ejercer este derecho sin autorización previa; por tanto, eliminando todos los trámites administrativos para su ejercicio y definiendo autoridades civiles y no militares como competentes para garantizar el derecho.
- Asegurando el acompañamiento permanente de la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y las Personerías Municipales.
- Desarrollando las investigaciones disciplinarias a cargo de la Procuraduría, y las penales a cargo de la Fiscalía, en casos de violación de los protocolos de garantía del derecho.
- Garantizando que la fuerza pública siga estrictamente pautas de actuación basadas en la convivencia pacífica y en el respeto a los derechos humanos, asegurando con ello la vida, la integridad física y la libertad de las personas que ejercen estos derechos.
- Buscando de manera conjunta y dialogada con las organizaciones y movimientos sociales de mecanismos para minimizar las afectaciones que se puedan producir con las protestas.
- Reconociendo y facilitando mecanismos de acompañamiento y supervisión provenientes de las organizaciones y movimientos sociales.
- Elaborando de manera concertada protocolos para garantizar el ejercicio de las movilizaciones y protestas sociales e instalando mesas o espacios para el seguimiento de dichos protocolos.
- Reemplazando el Escuadrón Móvil Antidisturbios-ESMAD, por un programa de gestores de convivencia.
- Prohibiendo el empadronamiento, el registro y otras acciones que generan riesgo e intimidaciones en el marco de las movilizaciones y protestas.

- Garantizando las condiciones para que las organizaciones y movimientos sociales visibilicen y difundan sus agendas y demandas en ejercicio del derecho a la movilización y la protesta social.
- Informando de manera detallada e imparcial, a través de los medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, sobre las demandas de los participantes en las movilizaciones y protestas sociales.
- Investigando y sancionando con celeridad e imparcialidad a los responsables de las agresiones cometidas contra los manifestantes.

4.1.4 Reconocimiento de la representatividad de las organizaciones y movimientos sociales

Las autoridades públicas de los diferentes niveles territoriales y los particulares reconocerán la representatividad de las organizaciones y los movimientos sociales. El Estado deberá:

- Revisar y actualizar las normas relacionadas con la composición de los espacios de participación en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional, de manera que nuevos actores sociales puedan ser incluidos.
- Divulgar la información, a través de diferentes medios públicos, privados y comunitarios, relacionada con la convocatoria para la conformación de los espacios de participación ciudadana en lo relacionado con requisitos, procedimientos y tiempos.
- Apoyar a las organizaciones y movimientos sociales para que desarrollen procesos democráticos en la elección de sus representantes a los espacios de participación ciudadana.

4.1.5 Reconocimiento a través de incentivos del aporte que realizan las organizaciones y movimientos sociales a los espacios de participación ciudadana y control social.

Las autoridades públicas en todos los niveles definirán y harán efectivos estímulos económicos, educativos, deportivos, culturales y de reconocimiento para las organizaciones y movimientos sociales para que hagan uso de los espacios de participación y de control social. Dichos estímulos incluyen la creación de condiciones básicas (transporte, materiales, seguros de protección), para el desarrollo de un trabajo integral en esos espacios.

De igual forma, otorgarán incentivos económicos para las organizaciones y movimientos sociales que, en ejercicio de la veeduría y el control social realicen denuncias soportadas, sobre el mal desempeño de los servidores públicos y de los particulares que ejerzan funciones públicas o presten servicios públicos.

Los incentivos de reconocimiento se harán extensivos a las alcaldías y las gobernaciones que fomenten el ejercicio de la participación de organizaciones y movimientos sociales a través de espacios institucionales o de canales no institucionales para su incidencia en la gestión pública, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1757 de 2015.

4.1.6 Reconocimiento del trabajo realizado por las organizaciones y movimientos sociales

El Estado, en todos sus niveles, diseñará y pondrá en marcha, los dispositivos necesarios para visibilizar los resultados del trabajo desarrollado en los espacios de participación ciudadana y de control social a la gestión pública por las organizaciones y los movimientos sociales. El Estado

hará uso de los medios de comunicación institucionales para visibilizar las agendas y demandas específicas de las organizaciones y movimientos sociales.

4.2 Derechos y garantías de acceso

4.2.1 Acceso de las organizaciones y movimientos sociales a los espacios de participación ciudadana

Los espacios de participación ciudadana deben ser escenarios de representación democrática, cuya reglamentación asegurará procedimientos de convocatoria amplia, pública y abierta, postulación autónoma de candidaturas y elección democrática de sus representantes por parte de las organizaciones y movimientos sociales vinculados a los temas que constituyen su objeto de trabajo. Ninguno de los sectores relacionados con los temas que tratan los espacios de participación podrá ser excluido de la posibilidad de postular candidatos y candidatas a integrar dichos espacios.

El Estado deberá aplicar un enfoque diferencial en la conformación de los espacios de participación, para lo cual aportará los recursos necesarios para eliminar las barreras físicas, económicas, institucionales, operativas y legales para el acceso a ellos. El gobierno nacional y los gobiernos departamentales, municipales y distritales concertarán con las y los interesados los protocolos necesarios para hacer efectiva esta garantía. Adicionalmente, deberá formar a los servidores públicos en el enfoque diferencial y de género, para propiciar la participación de poblaciones históricamente discriminadas. Los resultados del trabajo de los espacios de participación deberán ser difundidos a nivel nacional o territorial, según sea el caso. Las organizaciones y movimientos sociales crearán sus propios mecanismos para la vigilancia del cumplimiento de estos criterios por parte de las entidades estatales.

4.2.2 Garantías especiales para el ejercicio del derecho de asociación en ámbitos donde existen relaciones sociales de subordinación e indefensión

En la ley deben establecerse garantías especiales para el ejercicio del derecho de asociación en los ámbitos donde existen relaciones de subordinación e indefensión, de manera que la pertenencia a las organizaciones y movimientos sociales no afecte otros derechos de las y los integrantes de las mismas. De manera particular deberán regularse facilidades y garantías para la existencia y funcionamiento de organizaciones sociales en las instituciones educativas y organizaciones sindicales en las empresas. Al respecto deberán expedirse normas específicas.

4.2.3 Mecanismos de alternancia

Los espacios de participación deberán incluir en su regulación mecanismos de alternancia en la representación de las organizaciones y movimientos sociales (definición de períodos fijos, no reelección inmediata, representación de un solo sector, etc.). El Estado garantizará que esos mecanismos de renovación continua de los representantes sean aplicados.

4.2.4 Acceso preferencial y gratuito a la información pública

El Estado implementará un sistema de información pública, en el marco de la constitución y la ley en todos los niveles territoriales, el cual debe contener información actualizada, oportuna, confiable, amplia, veraz, clara, actualizada, pertinente y verificable que pueda ser usada para

que las organizaciones y movimientos sociales puedan intervenir en los diferentes espacios de participación.

El Estado deberá garantizar a las organizaciones y movimientos sociales el acceso preferencial, totalmente gratuito y oportuno a la información pública como condición necesaria para el ejercicio de los derechos y garantías que se establecen en esta ley. De igual forma, un derecho de acceso preferencial y con celeridad a la información pública, similar al que se está estableciendo en la ley estatutaria para la oposición política. Las organizaciones y movimientos sociales tendrán derecho a que se les facilite, en forma preferencial y con celeridad, la información y documentación oficial, dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud.

Igualmente, se garantizará a las organizaciones y movimientos sociales el acceso a información clasificada y reservada que las instituciones del Estado tengan sobre estas o sobre sus liderazgos.

El sistema de información pública dispondrá de:

- Rutas de acceso preferente para las poblaciones de especial protección constitucional, a quienes el Estado debe garantizar un trato especial.
- Información necesaria, pertinente, oportuna y veraz para el funcionamiento correcto de los espacios de participación.
- Información presupuestal, suficiente, oportuna y transparente sobre los distintos aspectos de la gestión pública.
- Información actualizada sobre procesos de contratación en los municipios, distritos, departamentos y a nivel nacional.
- Acceso de las organizaciones, movimientos y espacios de participación a la información a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación.
- Condiciones adecuadas y suficientes de acceso a la información para las personas con discapacidad(es).
- Conectividad garantizada por el Estado en las zonas silenciadas comunicativamente en razón y con ocasión del conflicto armado o por razones de mercado.
- Alfabetizadores digitales en zonas rurales para mejorar las condiciones de uso de los instrumentos digitales para la información pública.
- Apoyo por parte de las instituciones educativas a las organizaciones sociales en sus procesos de acceso a la información pública.
- Creación y/o mejoramiento de portales web de las instituciones públicas, a nivel regional y local.
- Garantizar formación que permita comprender la Ley 1712 de 2014 con énfasis en las rutas de acceso a los lugares donde reposa la información pública.

4.2.5 Acceso de las organizaciones y movimientos sociales a los medios de comunicación públicos y privados y al equilibrio informativo.

La ley consagrará la obligación del Estado, en todos sus niveles, de financiar espacios en medios de comunicación públicos y privados para las organizaciones y movimientos sociales. En la ley deberá establecerse que los medios de comunicación cuando se refieran a organizaciones y movimientos sociales tendrán una obligación especial de estudiar, analizar y contrastar la información que se refiera a estas antes de difundirse. Estarán obligados, de manera especial, a consultar como fuente a las organizaciones y movimientos sociales y a sus líderes y lideresas cuando pretendan informar asuntos que los conciernen directamente.

4.2.6 Eliminación de barreras y obstáculos materiales, operativos y jurídicos para la participación ciudadana de las organizaciones y movimientos sociales

El Estado deberá garantizar la eliminación de barreras y obstáculos materiales, operativos y jurídicos existentes para el ejercicio de la participación ciudadana por las organizaciones y movimientos sociales. Por esta razón, deberá:

- Dar prioridad en la atención y respuesta a las demandas presentadas por las organizaciones, movimientos sociales.
- Garantizar la accesibilidad para todas las personas y la traducción a las lenguas de los pueblos indígenas de los insumos y funcionamiento de todos los espacios y mecanismos de participación ciudadana.

4.3 Derechos y garantías para el fortalecimiento de las organizaciones y movimientos sociales

4.3.1 Derecho de las organizaciones y movimientos sociales a registrarse y a obtener publicidad acerca de su existencia.

Con el objetivo de articular el reconocimiento, la promoción y al apoyo que el Estado debe brindar a las organizaciones y movimientos sociales, la ley establecerá la obligación de diseñar y poner en funcionamiento en un término de dos años un sistema público de registro para organizaciones y movimientos sociales, formales y de hecho, de carácter nacional, único, gratuito, especial y voluntario con el objetivo de reconocerlas y promoverlas. Este sistema servirá como referente para el acceso al sistema público de apoyo para el fortalecimiento de organizaciones y movimientos sociales, sin dejar de lado que el Estado debe reconocer y brindar garantías básicas a todas las organizaciones y movimientos, independientemente de si se encuentran registradas o no.

4.3.2 Derecho de las organizaciones y movimientos sociales a recibir apoyo para su fortalecimiento

Las organizaciones y movimientos sociales tienen derecho a recibir apoyo para su fortalecimiento de parte del Estado en todos sus niveles, y para ello deberá crearse y ponerse en funcionamiento, en el término de dos años, un sistema que articule las diferentes modalidades de apoyo para el fortalecimiento (los apoyos financieros, los beneficios tributarios, los recursos para la formación política ciudadana, los bienes inmuebles que se puedan entregar en comodato o en propiedad para las sedes, la asistencia técnica, las prácticas profesionales y el apoyo para realizar las elecciones internas).

4.3.3 Derecho de las organizaciones y movimientos sociales que han sido victimizadas a reconstruirse y fortalecerse en el marco de las medidas de reparación colectiva

La ley establecerá el derecho de las organizaciones y movimientos sociales a que la reparación colectiva contribuya a su reconstrucción y fortalecimiento. Para ello el Estado priorizará los planes de reparación colectiva, de la que son destinatarios organizaciones y movimientos sociales que sufrieron graves violaciones a los derechos humanos y daños colectivos. Las medidas de reparación dirigidas a reconstruir y fortalecer las organizaciones y movimientos sociales deberán empezar a implementarse con independencia de que se tenga culminado el proceso de elaboración de los planes de reparación colectiva.

4.4 Derechos y garantías de protección

4.4.1 Derecho al buen nombre de los líderes y lideresas y de las organizaciones y movimientos sociales

Se establecerá en la ley, como obligación especial de las autoridades y los particulares en todos los niveles, el respeto al derecho al buen nombre de los líderes y lideresas y de las organizaciones y movimientos sociales. Debe también prohibirse a las autoridades y a los particulares la realización de declaraciones públicas en donde se estigmatice, señale o discrimine a las organizaciones, los movimientos sociales o sus líderes y lideresas.

Se consagrará en la ley que los medios de comunicación tienen la obligación especial de respetar el derecho al buen nombre de organizaciones y movimientos sociales y de sus líderes y lideresas, y no pueden reproducir mensajes que conduzcan a su estigmatización o discriminación. En tal sentido, deben acudir como fuente directa a las organizaciones y movimientos sociales cuando alguna información pueda afectar su buen nombre.

4.4.2 Derecho a réplica y rectificación para los líderes, las organizaciones y los movimientos sociales

La ley debe establecer el derecho de réplica como un derecho fundamental y autónomo para los líderes y lideresas, organizaciones y movimientos sociales ante tergiversaciones y ataques que realicen las autoridades, particulares o medios de comunicación, de manera similar a como se consagra en el proyecto de ley estatutaria de garantías para la oposición política.

Las organizaciones y movimientos sociales tendrán el derecho de réplica en los medios de comunicación social del Estado o que utilicen el espectro electromagnético frente a tergiversaciones graves y evidentes o ataques públicos proferidos por el presidente de la República, ministros, gobernadores, alcaldes, secretarios de despacho, directores o gerentes de entidades descentralizadas y por cualquier otro alto funcionario oficial. En tales casos la organización o movimiento social interesada en ejercer este derecho podrá responder en forma oportuna, con tiempo, medio y espacio por lo menos iguales al que suscitó su ejercicio, y su respuesta tendrá en todo caso una amplia difusión. Otra causal para el ejercicio del derecho de réplica y rectificación debe ser la publicación, en los medios de comunicación, de mensajes sexistas o que propendan a la subordinación de las mujeres.

De otro lado, dada la larga historia de ataques contra las organizaciones y movimientos sociales, la ley establecerá la obligación de promover actos públicos y simbólicos como medida de rectificación y reparación a las organizaciones y movimientos sociales que hayan sido objeto de estigmatización y se hayan visto perjudicados en su buen nombre.

Tanto para ejercer el derecho al acceso a información, como a los derechos de réplica y rectificación las Personarías Municipales y la Defensoría del Pueblo deberán contar con mayor capacidad para prestar formación y asesoría a las organizaciones sociales.

4.4.3 Derecho a conocer, actualizar y rectificar la información que autoridades y particulares tengan sobre las organizaciones y movimientos sociales (Habeas Data).

La ley consagrará el derecho de las organizaciones sociales a acceder, actualizar y rectificar la información que tienen las autoridades y los particulares sobre ellas, en especial en lo

relacionado con el conocimiento e, incluso, la rectificación de la información que tienen los organismos de seguridad sobre los líderes y las organizaciones sociales.

4.4.4 Protección contra actos de discriminación e injerencia que afecten la libertad de asociación, o que obstaculicen el ejercicio de los derechos y garantías para la participación, la movilización y la protesta de las organizaciones y movimientos sociales.

La ley establecerá una clara prohibición a las autoridades y a los particulares para que por acción u omisión atenten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías para la participación, la movilización y la protesta de las organizaciones y movimientos sociales, establecidas en la ley estatutaria. Y una clara prohibición a las autoridades y a los particulares para que por acción u omisión tengan injerencia en la autonomía de las organizaciones y movimientos sociales, por ejemplo, mediante conductas tales como la infiltración para generar actos de sabotaje, la creación de organizaciones falsas para debilitar organizaciones, etc. Se derivarán consecuencias penales y disciplinarias, según sea el caso, para quienes violen esta garantía. Esto implica la reforma del artículo 200 del Código Penal y la reforma al código único disciplinario.

4.4.5 Garantías para el ejercicio de la huelga

En la ley se establecerá la obligación del Estado de garantizar el ejercicio de la huelga como una expresión del derecho a la protesta social que ejercen los trabajadores, para lo cual deberá reformarse la regulación establecida en el Código Sustantivo del Trabajo con el fin de adecuarla a las normas y recomendaciones de la OIT, definiéndola como la restricción total o parcial de actividades por parte de los trabajadores, decidida por procedimientos democráticos, y con la finalidad la defensa en sus intereses económicos, políticos y sociales.

Se permitirá la libertad de huelga en todos los servicios, salvo en los servicios públicos esenciales en el sentido estricto del término. Para este efecto se entiende por servicio público esencial en el sentido estricto del término a los servicios mínimos cuya interrupción podría poner en peligro la vida y la integridad de las personas. Podrán celebrarse huelgas parciales en entidades de servicios públicos esenciales, garantizando servicios mínimos, siempre que no se ponga en riesgo la vida y la integridad de las personas. La huelga puede ejercerse a través de diversas modalidades, tales como trabajo a reglamento, brazos caídos, ocupación de la empresa, total, parcial, local, entre otras, conforme a los criterios desarrollados por la OIT. La huelga, según sus finalidades, puede ser: contractual, de solidaridad, política o de protesta, e imputable al empleador. Las federaciones y confederaciones podrán celebrar huelgas.

4.4.6 Garantías individuales y colectivas especiales de seguridad y protección para líderes y lideresas de las organizaciones y movimientos sociales.

La ley establecerá como obligación especial del Estado la de fijar garantías individuales y colectivas especiales y concertadas para la protección de los líderes y lideresas de las organizaciones y movimientos sociales formales y de hecho, bajo un enfoque integral, preventivo, territorial y diferencial. La adopción de dichas medidas deberá tener en cuenta los criterios que se señalan en el acápite 6.8.

4.5 Derechos y garantías de promoción de las organizaciones y movimientos sociales

4.5.1 Derecho de las organizaciones y los movimientos sociales a ser reconocidos y promovidos públicamente como parte fundamental de la construcción de la democracia y actores principales en la construcción de la paz, la reconciliación y la convivencia

La ley establecerá la obligación de que todas las autoridades públicas, y en especial la fuerza pública, de que se refieran a las organizaciones sociales, reconociéndolas y valorando su importante papel para la construcción de la sociedad y la democracia, en concordancia con el artículo 55 de la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, el cual prohíbe producir información que promueva la estigmatización.

La ley ordenará la obligación de las autoridades de promover en todos los medios de comunicación el uso de lenguajes y prácticas comunicativas que contribuyan a revertir la estigmatización contra las organizaciones y movimientos sociales.

La ley definirá un claro mandato dirigido a que se pongan en marcha acciones pedagógicas de largo alcance que contribuyan a generar una valoración positiva del papel que han cumplido y cumplen las organizaciones y movimientos sociales. Acciones que involucren medios masivos de comunicación públicos y privados, así como la instauración de cátedras en todos los niveles de la educación, dirigidas a reconocer a los movimientos sociales, sus demandas históricas y el papel de la protesta social en la conquista de los derechos y en construcción de la democracia.

4.5.2 Derecho de las organizaciones y movimientos sociales a que se fomente y estimule su conformación y desarrollo

Se establecerá una obligación precisa de todas las autoridades de impulsar acciones que promuevan y valoren públicamente la importancia de crear o pertenecer a una organización o movimiento social, mediante campañas masivas concertadas que difundan el derecho de asociación en todos los espacios de la vida social y la incorporación en todos los niveles de la educación de contenidos que permitan conocer la historia y el papel de las organizaciones y movimientos sociales en la conquista y defensa de los derechos, de tal manera que se reduzcan los altísimos niveles de estigmatización y de exclusión política y cultural a que han sido sometidas las organizaciones y movimientos sociales en el país.

4.6 Derechos y garantías para ampliar la incidencia de las organizaciones y movimientos sociales

4.6.1 Derecho a que las propuestas presentadas por las organizaciones y movimientos sociales en el marco de instancias de participación ciudadana sean valoradas y contestadas

En las diferentes normas que regulan los mecanismos de participación ciudadana deberá establecerse disposiciones que le den mayor eficacia a la participación de las organizaciones y movimientos sociales, esto es, que los mecanismos de participación sean menos consultivos y más decisivos, de tal manera que, en determinadas circunstancias, las propuestas realizadas por las organizaciones sociales sean efectivamente tenidas en cuenta en las decisiones adoptadas por las instituciones públicas.

Para avanzar en esta dirección la ley deberá establecer una obligación de todas las autoridades de considerar, valorar y responder de manera motivada, las propuestas e iniciativas que las organizaciones y movimientos sociales presentan en los espacios y mecanismos de participación ciudadana.

4.6.2 Derecho a que se establezcan espacios, mecanismos y agendas permanentes de interlocución y diálogo social, así como la obligación de las autoridades en todos los niveles, de atender, dialogar y responder las demandas y propuestas de las organizaciones y movimientos sociales

En la ley, los movimientos y las organizaciones sociales deben ser reconocidos como interlocutores de los grupos poblacionales a los que representan y gozar de igualdad de derechos y beneficios. Aquellas que se constituyen como alianzas, redes, plataformas, movimientos, así como los espacios de articulación de las organizaciones sociales, donde confluyen diferentes experiencias y procesos organizativos, deben ser considerados como escenarios válidos para la interlocución con las autoridades.

Se deberán establecer espacios permanentes para el diálogo y la interlocución entre autoridades y organizaciones y movimientos sociales específicos, como mecanismos de atención temprana de los conflictos. Se busca un dispositivo que permita atender las reivindicaciones de las organizaciones y movimientos sociales para que el ejercicio de la protesta social no sea el único mecanismo de interlocución con el Estado. Dicho dispositivo debe garantizar la interlocución permanente, válida y legítima de todas las formas organizativas que se encuentren en el registro. Para garantizar que se pongan en marcha estos espacios permanentes para el diálogo y la interlocución se debe establecer como obligación de las autoridades, atender, dialogar y responder las demandas y propuestas de las organizaciones y movimientos sociales y una correlativa sanción disciplinaria por no hacerlo.

Se requiere respuestas y espacios institucionales eficientes de interlocución entre las autoridades y las organizaciones y movimientos sociales. Para que esto sea posible es necesario establecer en la ley que los servidores públicos que atiendan estas instancias cuenten con capacidad para tomar decisiones.

Se necesita establecer en la ley la posibilidad de crear espacios de interlocución con autoridades nacionales en casos de inacción grave de los niveles locales de participación, por la cooptación que generan las redes clientelistas y los intereses particulares. Para que proceda se requerirá que un número significativo de organizaciones sociales de un municipio o de una región lo soliciten.

Se requiere establecer mecanismos de diálogo social y negociación colectiva entre organizaciones sindicales y empresarios en niveles sectoriales, regionales, por grupo económico, etc., y remover los obstáculos que impiden llevar a cabo negociaciones libres y voluntarias (eliminar la posibilidad de los pactos colectivos con trabajadores no sindicalizados y la negociación de contratos sindicales).

La ley deberá establecer la obligación de las autoridades públicas en todos los niveles de definir claramente los procedimientos de participación en la toma de decisiones y de hacerlos públicos y transparentes para todos los involucrados.

Se debe establecer un mandato en la ley estatutaria de garantías de fortalecimiento de las Personerías Municipales y la Defensoría del Pueblo para que puedan contar con autonomía y capacidad, y así cumplir su papel como mediadores en los conflictos sociales y garantes de los derechos humanos.

4.6.3 Derecho a exigir el seguimiento, verificación y cumplimiento de los compromisos establecidos en el marco del diálogo social entre el Estado y las organizaciones sociales

En la ley deben definirse obligaciones y mecanismos específicos para el seguimiento, verificación y exigencia del cumplimiento de los acuerdos logrados entre organizaciones y movimientos sociales y las instituciones del Estado:

- Los compromisos derivados de un proceso de diálogo e interlocución, así como los compromisos derivados de una protesta, paro, huelga, u otras acciones de movilización social, tendrán el carácter de un acto administrativo.
- Las instituciones y funcionarios asignados como responsables, deben contar con la capacidad suficiente y necesaria de decisión, ejecución y posibilidades de cumplimiento.
- Los acuerdos deberán acompañarse de un plan específico para cumplirlo (metas, acciones, responsables, cronograma y financiación). Para su cumplimiento las autoridades nacionales y locales deberán articularse.
- La obligación de incluir los contenidos del acuerdo en las políticas públicas, los planes, programas y presupuestos (implica que se cree un mecanismo de reforma de los planes de desarrollo).
- Publicación del acuerdo y de los informes periódicos de su cumplimiento. Estos informes serán responsabilidad del Estado y se recopilarán en el Observatorio de Organizaciones y Movimientos Sociales.
- Creación de un mecanismo bipartito de seguimiento al cumplimiento de los acuerdos.
- Obligación de establecer un mecanismo periódico y público de rendición de cuentas de las autoridades públicas sobre el cumplimiento de los acuerdos.
- Mecanismo de verificación de cumplimiento, definiendo que la Defensoría del Pueblo establecerá en cada caso el grado de cumplimiento de los acuerdos
- Sanciones disciplinarias para los servidores públicos que incumplan alguna de estas obligaciones.
- Acción judicial de cumplimiento de los acuerdos, una vez se agoten los plazos y procedimientos establecidos en el acuerdo.

4.6.4 Derecho de organizaciones y movimientos sociales a ser consultados sobre los asuntos que los afectan y conciernen; esta deberá ser previa, informada, libre y vinculante

Se necesita establecer como obligatoria la consulta previa, informada, libre y vinculante a las organizaciones y movimientos sociales cuando se pretenda expedir normas y políticas públicas que las puedan afectar a ellas, a sus integrantes o los derechos del conjunto de la población que representan.

Dichas consultas, en todos los niveles territoriales, tendrán que surtirse antes de que se expidan las normas o se presenten los proyectos de ley al congreso, (o las ordenanzas y acuerdos); la omisión de la consulta deberá constituir el incumplimiento de un requisito de validez de la

norma. Este derecho en nada modifica el derecho de consulta previa establecida en el Convenio 169 de la OIT, ni su regulación y práctica en el país.

4.6.5 Derecho de las organizaciones y movimientos sociales a postular candidatos y candidatas para la conformación del poder local.

Tal como se definió para la postulación e inscripción de candidaturas en las circunscripciones transitorias especiales de paz, las organizaciones y movimientos sociales registradas, con una presencia no inferior de dos años en el municipio correspondiente, tendrán derecho a postular e inscribir candidatos y candidatas para las elecciones a Juntas Administradoras Locales, Consejos Municipales y Alcaldías Municipales y Distritales.

4.6.6 Derecho de las organizaciones y movimientos sociales a activar los mecanismos de participación ciudadana a nivel municipal (revocatoria de mandato, cabildo abierto y consulta popular).

La ley estatutaria consagrará la potestad de convocar, en el nivel municipal, cabildos abiertos, consultas populares y revocatorias del mandato a grupos representativos de organizaciones y movimientos sociales. Es decir que se le reconozca a las organizaciones y movimientos sociales un derecho similar al que se reconoce a grupos de ciudadanos que logran conseguir un número de firmas para activar estos mecanismos.

4.6.7 Derecho de las organizaciones y movimientos sociales a proponer, participar en la aprobación y en la ejecución y evaluación de proyectos y propuestas en los procesos de presupuestación participativa

Se establecerá en la ley estatutaria que las organizaciones y movimientos sociales tendrán el derecho a participar en todas las fases de los procesos de los presupuestos participativos. De la misma manera, las autoridades públicas, asambleas departamentales y concejos municipales invitarán a las organizaciones y movimientos sociales a que participen en la definición del monto del presupuesto municipal o departamental que será sometido a presupuestación participativa.

4.6.8 Derecho de las organizaciones y movimientos sociales a ejercer la veeduría ciudadana sin más requisitos que decidirlo autónomamente

El reconocimiento del carácter de Veeduría Ciudadana de las organizaciones y movimientos sociales será automático, no requerirá de ninguna inscripción o trámite. Solo será necesario que la organización o movimiento manifieste por escrito su decisión de ejercer veeduría ante las Personerías Municipales para poder ejercer todos los derechos y exigir todas las garantías que la ley le otorga a las Veedurías Ciudadanas.

4.6.9 Derecho a que las instancias y las iniciativas sociales y autónomas de planeación del desarrollo sean reconocidas y formen parte de los diferentes procesos de planeación institucionales.

Las instancias, procedimientos e iniciativas autónomas de planeación serán incorporadas al Sistema Nacional de Planeación, si dichos procesos así lo solicitan, permitiendo que sean considerados como instancia de participación y sean tenidos en cuenta al momento de formular y hacer seguimiento a los planes de desarrollo, evitando así que procesos de articulación de agendas o procesos de construcción de identidades territoriales, étnicas, etc., por no

corresponderse con la división político administrativa del Estado, queden por fuera de los procesos institucionales de planeación.

4.6.10 Derecho de las organizaciones y movimientos sociales a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera

Las autoridades en todos los niveles tienen la obligación de promover y generar condiciones materiales para que se desarrolle un amplio diálogo social que permita articular las agendas ciudadanas con la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera; un mandato legal para que en los planes de desarrollo (nacional, departamentales y municipales) se introduzca un capítulo especial referido a la implementación del mismo y, de manera particular, se contemplen las condiciones para poner en funcionamiento los diferentes mecanismos de participación previstos en dicho Acuerdo.

4.6.11 Derecho de las organizaciones y movimientos sociales a participar en las instituciones educativas

Las instituciones educativas tienen la obligación de generar espacios permanentes de diálogo e intercambio con las organizaciones y movimientos sociales de su entorno, para acercar y generar puntos de confluencia, reconociendo el mutuo beneficio que tal confluencia puede producir como soporte para el fortalecimiento de las organizaciones y movimientos sociales, en la inclusión de nuevas agendas en las instituciones educativas y en la consulta a medidas y normas nuevas que se desarrollen en las instituciones educativas, cuando sea pertinente.

5 Condiciones para la adquisición progresiva de derechos

La Ley Estatutaria de Garantías de la Participación Ciudadana de las organizaciones y movimientos sociales, además de permitir la reivindicación ilimitada de beneficios, implica la posibilidad de que el Estado y la sociedad en general puedan exigir a las organizaciones y movimientos sociales comportamientos específicos que no atenten contra su autonomía. Las propuestas sobre el tema se clasifican de dos maneras: el establecimiento de la adquisición progresiva de derechos y los deberes y responsabilidades que se derivan del ejercicio de la participación ciudadana.

En primer lugar, la Ley de Garantías debe contener una serie de disposiciones encaminadas a establecer la adquisición progresiva de derechos en lo que respecta a los movimientos y organizaciones sociales. Resulta deseable que la interacción entre el Estado y la Sociedad Civil se encuentre caracterizada, entre otras, por la experiencia, especialidad, responsabilidad y representatividad. Por ello, y para evitar la consagración de incentivos perversos que, contrariando el principio de asociatividad, fomenten la desarticulación y/o proliferación desmesurada de movimientos y organizaciones sociales, la Ley aludida debe diseñar un esquema basado en la progresividad, a partir de criterios objetivos, particularmente en lo que respecta a la incidencia y el control social.

En segundo lugar, la Ley debe establecer los deberes y responsabilidades que se derivan de la participación ciudadana que se encuentran estrechamente relacionados con las obligaciones y deberes de las autoridades públicas. Se deben retomar y profundizar las responsabilidades de la ciudadanía en el ejercicio de la participación ciudadana que fueron consagrados por la Ley 1757 de 2015, extendidos a los movimientos y organizaciones sociales. Dichas responsabilidades son: informarse sobre los aspectos de interés públicos sobre los cuales desean incidir, respetar las decisiones tomadas y rendir cuentas. La Ley Estatutaria deberá incluir la obligación específica, delimitada en tiempos, de rendición periódica y comprensiva de cuentas de los movimientos y organizaciones sociales y de los espacios de participación ciudadana. En dicho ejercicio se deberían abordar, cuando menos, sus principales actuaciones, sus resultados y los recursos destinados para el desarrollo de su labor.

De manera complementaria, debe también subrayarse que la Ley debería ir más allá en la formulación de condiciones para la adquisición progresiva de derechos. En efecto, la Ley debería desarrollar:

- La responsabilidad de los dirigentes o representantes de los movimientos y organizaciones sociales. Esto se refiere a la posibilidad de que los demás integrantes del movimiento o la organización cuenten con herramientas para sancionar, con la remoción de sus cargos, a aquellos que, supuestamente basados en un ejercicio de la participación ciudadana, se desvíen de la persecución del interés general.
- La preservación de la representatividad. Debe establecerse, como criterio determinante de la interlocución entre el Estado y los movimientos y organizaciones sociales, que éstos últimos demuestren, a través del cumplimiento de criterios objetivos y determinados con anterioridad, que son representativas de una colectividad de ciudadanos.
- La función de los movimientos y organizaciones sociales en la implementación de valores, principios y mecanismos democráticos y en la promoción y respeto de los derechos humanos y del ambiente.

- La responsabilidad de las organizaciones y movimientos sociales de diseñar y poner en marcha de mecanismos de democracia interna para la elección de sus dirigentes, de los representantes a espacios de participación y para la toma de decisiones.
- El estímulo a la realización de alianzas y de diferentes formas de articulación con otros actores colectivos para la consecución de sus propósitos y para el fortalecimiento de la democracia participativa.

6 Instrumentos para hacer efectivas las garantías

6.1 Sistema de Registro y Caracterización de Organizaciones y Movimientos sociales

Desde el texto del Acuerdo Final para la Construcción de una Paz Estable y Duradera se menciona este instrumento en los siguientes términos: “Realizar conjuntamente con las organizaciones y movimientos sociales una caracterización y registro de organizaciones sociales, formales y o no formales, que se actualice periódicamente para identificar, sin detrimento de su naturaleza y su autonomía, sus capacidades y necesidades, y la existencia de redes y alianzas como base para el desarrollo de la política pública o para la modificación de la misma”.

Existe en general consenso en que se debe crear un sistema público de registro para organizaciones y movimientos sociales, que sea nacional, único, gratuito, especial y voluntario con el propósito de reconocerlas y promoverlas. El sistema deberá incluir registros locales y/o especializados por temas o sectores.

El sistema de registro y caracterización es la base para la adquisición progresiva de derechos por parte de las organizaciones y los movimientos sociales. El sistema como herramienta tiene como objetivo permitir que las organizaciones y movimientos sociales con trabajo en temas y territorios específicos puedan ser contactados fácilmente por otras organizaciones y por entidades del Estado. En esa medida propicia una capacidad de interlocución fortalecida, sin dejar de lado que el Estado debe reconocer y brindar garantías básicas a todas las organizaciones y movimientos, independientemente de si se encuentran registradas o no.

Los principales atributos del registro son:

- Cobertura: Sistema Único Nacional con información de todos los territorios.
- Carácter público y gratuito: Los procesos de caracterización y registro deben ser gratuitos, públicos y expeditos. Se debe garantizar la financiación estatal del sistema.
- Legalidad: El sistema de registro será independiente de la naturaleza o carácter legal de las organizaciones y movimientos sociales inscritos.
- Confidencialidad: Se debe formular con plenas garantías estatales sobre confidencialidad y uso adecuado de la información.
- Respeto de la autonomía: El registro no debe incidir en ningún modo frente a las autonomías estructurales, organizacionales y de planeación de las organizaciones sociales y comunitarias.
- No estigmatización: Con mecanismos que impidan que la información del registro sea utilizada, como en otras oportunidades, para la estigmatización y persecución de organizaciones y movimientos y sus integrantes. Para ello se debería contemplar una verificación internacional con la OACNUDH.
- Control: Con mecanismos para depurar la información referida a organizaciones sociales inactivas o que fueron creadas con fines económicos y de lucro.
- Consulta: Debe tener un acceso libre a información general y acceso realizado por solicitud para información detallada.
- Articulación y migración de datos: Los registros específicos existentes deberán articularse en el Sistema Único de Registro.

Dentro de las funciones de la entidad responsable del Sistema de Registro y Caracterización se deberán incluir:

- Consolidar y administrar un Sistema de Registro de Organizaciones y Movimientos Sociales que tenga en cuenta elementos, definidos por las mismas organizaciones, relacionados con su caracterización. La consolidación de la base de datos se realizará a partir de censos locales efectuados por organizaciones con el apoyo de instituciones que tengan trabajo y conozcan los territorios. Estos censos deben ser aplicados por las mismas organizaciones sobre las redes que funcionan. También se utilizarán los registros administrativos disponibles en las Cámaras de Comercio, DIAN, alcaldías y gobernaciones. Dentro de los criterios de caracterización se deben reconocer todas las organizaciones y redes, tanto formales como de hecho, la trayectoria en su proceso organizativo y la manifestación de iniciativas autónomas.
- Crear y administrar una plataforma virtual que permita el registro, actualización y consulta de información por parte de las organizaciones y movimientos sociales.
- Establecer mecanismos de control y depuración de organizaciones sociales inactivas o que fueron creadas o son utilizadas con fines económicos y de lucro.

En el Espacio Nacional de Participación, hubo una gran cantidad de propuestas relacionadas con qué entidad tendría que encargarse del registro y caracterización de las organizaciones y movimientos sociales. Cuatro de las propuestas más sobresalientes son:

- Ministerio del Interior: Se propuso la creación de una nueva dependencia o la asignación de funciones a una oficina dentro del Ministerio del Interior encargada de desarrollar el sistema de registro y caracterización, generando canales locales para ingresar y actualizar la información. Como fuente de información local se identificaron dos opciones, las Alcaldías, o las Personerías Municipales.
- Consejo Nacional de Reconciliación y Convivencia: Se planteó que este sistema sea asumido dentro de las funciones del nuevo CNRC que establece el punto 2.2.4. *Garantías para la reconciliación, la convivencia, la tolerancia y la no estigmatización, especialmente por razón de la acción política y social en el marco de la civilidad* del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.
- Consejo Nacional de Participación Ciudadana: Dadas las funciones establecidas en la Ley 1757 para el CNP, este podría considerarse como el encargado del Sistema.
- Cámara de Organizaciones y Movimientos Sociales: Diferenciando las organizaciones y movimientos sociales de pequeñas y medianas empresas, se crearía una Cámara de Organizaciones y Movimientos Sociales, como alternativa a las Cámaras de Comercio. La Cámara de Organizaciones y Movimientos Sociales debe contar en su junta directiva con representantes de las organizaciones y movimientos sociales y promover la paridad de género en su conformación. La financiación provendrá principalmente de recursos públicos, pero también podrá generar recursos propios mediante la oferta de servicios adicionales a los de caracterización y registro, que serán gratuitos. La entidad debe tener presencia y brindar garantías de acceso en todo el territorio nacional.

6.2 Incentivos a la participación de organizaciones y movimientos sociales

Las y los integrantes de organizaciones y movimientos sociales incurren en diferentes riesgos y costos para ejercer el derecho a la participación, por lo que además de la mitigación de los mismos, es necesario generar incentivos adicionales a los establecidos en la Ley 1757 de 2015, entre los cuales deberán considerarse los siguientes:

- Descuentos para los y las integrantes de organizaciones y movimientos sociales en programas de formación técnica y superior cuando se adelanten procesos colectivos de formación.
- Reconocimiento de un puntaje adicional en los concursos de méritos a las personas que acrediten su pertenencia y trabajo activo en organizaciones y movimientos sociales.
- Acceso preferencial a recursos de fortalecimiento cuando se muestre un desempeño sobresaliente en desarrollo de sus funciones, en términos de resultados, transparencia e implementación de procesos democráticos.

6.3 Reparación colectiva para el fortalecimiento de organizaciones y movimientos sociales

Se deberá considerar el fortalecimiento organizativo como parte esencial de los planes concertados de reparación colectiva de los que son destinatarios organizaciones y movimientos sociales que sufrieron graves violaciones a los derechos humanos y daños colectivos.

La ley mandatará la creación y puesta en marcha de espacios de concertación, entre el gobierno y las organizaciones y movimientos sociales victimizados con ocasión del conflicto armado interno, estableciendo que en un plazo no superior a 6 meses evalúe las condiciones institucionales y sirva de espacio de interlocución y negociación para que el proceso de reparación colectiva dirigido al fortalecimiento de organizaciones y movimientos sociales sea sólido, sostenible y duradero y las medidas de reparación integral contribuyan al goce efectivo de los derechos y libertades, en particular al de participación ciudadana.

6.4 Sistema de Apoyo para el Fortalecimiento de Organizaciones y Movimientos Sociales

Dado que la promoción y el fortalecimiento de organizaciones y movimientos sociales es uno de los fines del Estado Social y Democrático de Derecho, se creará un sistema de apoyo para el fortalecimiento de las organizaciones y movimientos sociales que articulará y operará los apoyos del Estado y de particulares que deberán alinearse para buscar el fortalecimiento, la cualificación y el mejoramiento interno de los procesos organizativos, además de buscar el empoderamiento de los mismos. El Sistema respetará y promoverá la autonomía y las especificidades de cada organización y movimiento social, reconociendo las diferentes orientaciones políticas, repertorios de acción existentes y considerando los enfoques de género, étnico, territorial y diferencial. El Sistema contemplará al menos los siguientes componentes:

- Fondos financieros: Destinaciones en dinero para las actividades del sistema.
- Bienes muebles e inmuebles: Promoción del acceso de las organizaciones y movimientos sociales a bienes muebles e inmuebles del Estado, que puedan ser entregadas a organizaciones y movimientos sociales en calidad de comodato o en propiedad, que sean provenientes de los procesos de extinción de dominio.
- Beneficios tributarios: Creación de un régimen tributario especial para las organizaciones y movimientos sociales.
- Créditos de bancos y entidades estatales: Créditos condonables y con bajas tasas de interés.
- Contratación con el Estado: Flexibilización de condiciones para la contratación con el Estado.
- Asistencia Técnica: Las instituciones del Estado prestarán asistencia Técnica Gratuita a las organizaciones y movimientos sociales.

- Pasantías: A solicitud de las Organizaciones y Movimientos Sociales y con cargo al Estado, la ley establecerá la opción de prácticas profesionales en los asuntos, territorios y temas en que estas trabajen.
- Componente de formación y capacitación nacional.

De los Fondos: Las fuentes de recursos de los fondos financieros podrán ser:

- Rentas nuevas provenientes de parafiscalidad en la forma de una estampilla, o un impuesto, del 1% del valor de los contratos de obra pública, a pagar por los/las contratistas, que celebran las entidades públicas.
- Apropiaciones presupuestales (de todos los niveles territoriales).
- Recursos de cooperación internacional.
- Donaciones de privados.
- Recursos de los Programas de Responsabilidad Social Empresarial que aspiren a obtener beneficios tributarios.

La administración de los fondos y el uso de sus recursos será objeto de vigilancia tanto por los órganos de control como por las formas de control social y veeduría que tengan las organizaciones y los movimientos sociales en los territorios.

De la Formación:

El componente de formación y capacitación tendrá un enfoque territorial y diferencial y operará en los siguientes ámbitos y niveles: a) escolar: instrucción sobre participación ciudadana, temas ambientales y de derechos humanos; b) ciudadanía: además de los temas del primer nivel, los de Estado y ciudadanía; c) servidores/as públicos/as: formación sobre los mecanismos de participación ciudadana; y d) miembros de organizaciones y movimientos sociales: a quienes se les formará, además de los temas del segundo nivel, en la normatividad, función y competencias de los espacios de participación, y sobre todo los procedimientos legales y técnicos referentes a las organizaciones sociales y a la relación con el Estado. Se aprovechará la capacidad instalada en cada localidad o región, así como promover los liderazgos ya existentes y al mismo tiempo fomentar nuevos liderazgos.

En la gestación y desarrollo de este sistema el Estado acudirá a convenios con instituciones de educación superior públicas y privadas, incluido el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), instituciones que adelantaran prácticas colaborativas con las organizaciones y movimientos sociales. De esta forma ellas serán también territorios de paz. El sistema educativo público y privado, con apoyo del Estado, propiciará la existencia de cátedras que contribuyan al fortalecimiento de las organizaciones y movimientos sociales, mostrando su papel en la construcción de la democracia y la paz. Algunas vías para conseguir este propósito son:

- Reformar las cátedras de paz de las escuelas para que describan y analicen con un lenguaje adecuado para los estudiantes, según edad, género, cultura, lenguaje y pertenencia territorial, el papel del movimiento social en la construcción de la democracia y la paz.
- Retomar las cátedras de historia para acercar las organizaciones y movimientos sociales victimizadas a la vida escolar, en lógica de reparación colectiva y en consonancia con la tarea de la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.
- Aportar metodologías para la construcción de conocimientos colectivos desde los propios sectores sociales.

- Crear una práctica social para la paz, en la cual los estudiantes puedan realizar una misión interdisciplinaria en diversos sectores de la sociedad, práctica que sea reconocida y apoyada por las instituciones de educación garantizando su calidad.
- Generar medidas para que esta práctica social para la paz pueda remplazar al servicio militar obligatorio.
- Ampliación de becas condonables y otras acciones afirmativas para ingresar a estas instituciones.

Los contenidos y metodologías del mecanismo de seguimiento y evaluación de los programas y políticas, de que trata este apartado, serán definidos con las organizaciones y movimientos sociales y podrán contar con apoyo técnico por parte de instituciones educativas.

6.5 Instrumentos para el seguimiento y verificación de acuerdos – Acción de cumplimiento

Se implementarán estrategias para generar espacios de participación incidente, por medio de la optimización de los mecanismos de seguimiento e interlocución existentes, desde un enfoque preventivo, diferencial y territorial que comprenda las particularidades poblacionales.

Las características que deben tener los acuerdos entre el Estado y las Organizaciones y Movimientos sociales son, entre otras:

- Los compromisos derivados del diálogo social, la protesta, el paro, la huelga u otras acciones de movilización social tendrán el carácter de un acto administrativo, que será exigible judicialmente por medio de una acción de cumplimiento que podrá ser ejercida por las organizaciones y movimientos sociales contra todas las autoridades concernidas.
- Los acuerdos deberán acompañarse de un plan específico para cumplirlo (metas, acciones, responsables, cronograma y financiación) y de un mecanismo bipartito de seguimiento al cumplimiento de lo acordado.
- Las instituciones y funcionarios/as asignados como responsables, deben contar con la capacidad suficiente y necesaria de decisión, ejecución y posibilidades de cumplimiento. Las autoridades nacionales y locales deberán articularse.
- Obligación del Estado de establecer un mecanismo periódico y público de rendición de cuentas sobre el cumplimiento de los acuerdos.
- La obligación de incluir los contenidos del acuerdo en las políticas públicas, los planes, programas y presupuestos (implica que se cree un mecanismo de reforma de los planes de desarrollo).
- Las autoridades públicas correspondientes tendrán la obligación de publicar informes periódicos, en los que se refleje el avance en el cumplimiento de las acciones institucionales correspondientes a los acuerdos alcanzados entre las organizaciones sociales y el Estado y se recopilarán en el Observatorio de Organizaciones y Movimientos Sociales a que se refiere el punto 6.7.
- Mecanismo de verificación de cumplimiento del acuerdo a cargo de la Defensoría del Pueblo o las personerías municipales, según se trate, y establecerá en cada caso el grado de cumplimiento de los acuerdos.
- Sanciones disciplinarias para los servidores públicos que incumplan alguna de estas obligaciones.
- La obligación de que los acuerdos alcanzados con la ciudadanía y su cumplimiento no se pueden suspender en el tiempo y deben concebirse como una política en todos los niveles. Es necesario definir mecanismos para conciliar la permanencia de los compromisos con las modificaciones de agenda que se derivan de cambios de gobierno.

Hubo distintas propuestas en relación con el papel de autoridades en los escenarios de negociación previos y posteriores a las protestas y movilizaciones. En términos generales, es necesario que las alcaldías y gobernaciones adquieran compromisos de acuerdo con sus funciones y competencias, y que definan responsables y cronogramas para su cumplimiento.

Otras propuestas sobre este punto tienen que ver con la creación de una instancia de alto nivel interministerial para dialogar y dirimir los conflictos existentes. Además, cuando se presenten movilizaciones sociales, debe ser convocada una instancia representativa de la ciudadanía como un agente externo a las administraciones gubernamentales para realizar actividades de seguimiento, control y vigilancia, cuyos miembros tendrán que ser electos por organizaciones sociales mediante un proceso democrático.

6.6 Observatorio de Organizaciones y Movimientos Sociales

Se creará un Observatorio de Seguimiento y Fortalecimiento a Movimientos y Organizaciones Sociales. El observatorio sistematizará y producirá información acerca de las organizaciones y movimientos sociales existentes, sus características, necesidades y riesgos a los que están expuestos. Parte de la información se obtendrá del registro y caracterización. Contendrá un componente en el que se sistematice las violaciones de los derechos de las y los integrantes de las organizaciones y movimientos sociales, y a ellas mismas. Se garantizará que el acceso a la información se realice reconociendo la multiplicidad de las diferentes poblaciones. Toda la información gestionada y producida por el Observatorio será pública, salvo aquella que pueda comprometer la seguridad de las y los integrantes de organizaciones y movimientos sociales.

Se deberá crear un módulo de dicho observatorio, un sistema público y on line, de las violaciones a los derechos humanos cometidas contra líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales, alimentado por las denuncias de las organizaciones sociales, los informes de la Defensoría del Pueblo, las Personerías Municipales y la Fiscalía General de la Nación, además de la información que suministren las autoridades locales donde tengan lugar estas violaciones.

No hubo consenso acerca de si se debe tratar de una entidad pública independiente, si estará a cargo de una entidad estatal, por ejemplo, el Ministerio del Interior y delegarlo a una Universidad Pública y adscrito al Sistema Nacional de Participación. En cualquier caso, se articulará con observatorios y otras entidades, locales y nacionales, que cuenten con experticia sobre temas específicos.

Dentro de las funciones del Observatorio estarán:

- a) Sistematizar y producir información acerca de las organizaciones y movimientos sociales existentes, sus características, necesidades y riesgos, priorizando el fortalecimiento del intercambio de información, articulación y gestión del conocimiento en los espacios de confluencia y plataformas ya existentes, al igual que los intercambios de experiencias y buenas prácticas.
- b) Establecer canales efectivos de relacionamiento y articulación con el Sistema de Alertas Tempranas que será modificado en el marco de la implementación del Acuerdo Final para la Construcción de una Paz Estable y Duradera, de manera que sirva como un instrumento de prevención y monitoreo de violaciones de derechos humanos de las y los integrantes de organizaciones y movimientos sociales, al igual que de las organizaciones y movimientos en ellos mismos.

- c) Diseñar metodologías para compilar y facilitar el seguimiento y veeduría del cumplimiento de los acuerdos suscritos por el Gobierno Nacional las organizaciones y movimientos sociales antes, durante y después de movilizaciones y protestas, de manera articulada con el instrumento para el seguimiento y verificación de acuerdos.
- d) Crear e implementar metodologías para establecer el impacto de la actuación de las organizaciones y los movimientos sociales en lo público.
- e) Documentar y publicar los acuerdos e informes de seguimiento de los compromisos adquiridos en el marco de movilizaciones y protestas.
- f) Promover y generar articulaciones para el desarrollo de estrategias de promoción y fortalecimiento de las organizaciones y movimientos sociales.

6.7 Protocolos para garantizar el derecho a la movilización y la protesta

Como instrumento para garantizar el derecho fundamental a la protesta y a la movilización, entendiéndolas como formas de participación ciudadana, y en el entendido de que el papel de todas las autoridades y la fuerza pública es garantizar la protesta, se debe elaborar de manera concertada con las organizaciones de derechos humanos y las organizaciones y movimientos sociales un protocolo marco de carácter nacional y protocolos locales de garantías para el ejercicio del derecho a la movilización y la protesta social. El protocolo marco deberá atender a las siguientes condiciones:

- Debe formularse de manera participativa e incluir tratamiento diferencial a las poblaciones de especial protección constitucional, enfoque territorial, y considerar las estrategias de protección y autoprotección desarrollados por diversas poblaciones.
- Debe establecer el Dialogo Social como mecanismo de atención temprana de demandas y propuestas de los movimientos sociales, para que el ejercicio de la protesta social no sea el único mecanismo de interlocución con el Estado.
- Debe diseñar e implementar acciones pedagógicas para la inclusión de los movimientos sociales en medios masivos de comunicación, medios oficiales y digitales, así como la instauración de cátedras dirigidas a reconocer a los movimientos sociales, sus demandas históricas y el papel de la protesta en la construcción de ciudadanía.
- Reemplazar el Escuadrón Móvil Antidisturbios-ESMAD, por un programa de gestores de convivencia
- Realizar la revisión y ajuste de los manuales de operación de la Fuerza Pública en materia de control y manejo de multitudes en escenarios de movilización, que incluya el reemplazo de los gases lacrimógenos en el control.
- Impedir el uso arbitrario del sistema penal, la política criminal, las normas penales, y otras normativas como mecanismos de represión de las movilizaciones y protestas sociales.
- Eliminar las Unidades de la Fiscalía General de la Nación adscritas a unidades militares y la Unidad Especial Antiterrorista de la misma fiscalía.
- Garantizar que se pueda ejercer sin autorización previa y, por tanto, eliminando todos los trámites administrativos para su ejercicio. El Protocolo marco debe definir autoridades civiles y no militares como competentes para garantizar el derecho.
- Armonización normativa. Modificación y derogación de normas que criminalizan la movilización y la protesta social, que se detallarán en el capítulo sobre mandatos de armonización normativa.
- Prohibición y sanción de la presencia de las Fuerzas Militares en escenarios de movilización y protesta.

- Prohibición del empadronamiento, el registro visual y otras acciones de agentes del estado, que generan riesgo e intimidaciones en el marco de las movilizaciones y protestas.
- Obligatoriedad de acompañamiento de la Defensoría del Pueblo y demás órganos del Ministerio Público en la movilización y la protesta social.
- Presunción de que las marchas y protestas son pacíficas, no hace falta calificarlas como tal en las normas.
- En el caso del registro efectuado por medios de comunicación, se debe garantizar el derecho de réplica y rectificación.
- Protección y fuero especial para los manifestantes e integrantes de la movilización. Los convocantes de la movilización y protesta no pueden ser responsables del conjunto de los hechos que ocurran en su desarrollo.
- En caso de tensión de derechos se pueden activar comisiones que evalúen las alternativas o planes de acción para la minimizar la afectación de derechos fundamentales generadas por la protesta social: por ejemplo, cordones humanitarios en situaciones de bloqueo. Con algunas autoridades territoriales hay interlocución previa al ejercicio de la protesta para afectar en la menor medida los derechos de los demás ciudadanos.
- Creación y reconocimiento de comisiones de verificación e intervención de la sociedad civil *in situ* para el ejercicio del derecho a la protesta y la movilización social que permitan, durante la realización de las mismas, realizar veeduría, control, verificación e intervención para velar por el cumplimiento de protocolos, manuales y normas que regulan la intervención de las autoridades durante jornadas de movilización y protesta. Facilitar que la ciudadanía pueda hacer denuncias anónimas cuando se presenten abusos de autoridad por parte de la fuerza de pública en el marco de las movilizaciones y protestas.

No hubo consenso sobre qué entidades y sectores deberían participar en la elaboración de los protocolos para la garantía de la movilización y la protesta. Se propuso, como una alternativa, la conformación de la Mesa de revisión de protocolos para la movilización y la protesta en conexión con la Defensoría del Pueblo. Esta mesa produciría los insumos para los detalles que podrán integrarse a los mecanismos de acompañamiento y seguimiento sobre los múltiples actores que hacen presencia en las protestas.

Persiste el debate acerca de los criterios para la limitación del ejercicio del derecho a la protesta. Por un lado, se reconoce la tensión que surge entre el ejercicio del derecho de reunión y manifestación pública y protesta y el mantenimiento del orden público, por otro se sostiene que el derecho a la protesta solamente debería ser limitado cuando ponga en riesgo el derecho a la vida y a la integridad física.

6.8 Garantías de seguridad y protección para organizaciones y movimientos sociales y sus integrantes

El Estado establecerá garantías individuales y colectivas especiales y concertadas para la protección de los líderes y lideresas de las organizaciones y movimientos sociales, bajo un enfoque integral, preventivo, territorial y diferencial.

Para la adopción de dichas medidas el Estado tendrá en cuenta, además de las recomendaciones y los mecanismos previstos en la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad creada en el punto 3.4.3 del Acuerdo Final, las siguientes:

- Reconocerá los riesgos estructurales a que están sometidos los líderes y lideresas.

- Generará un detallado sistema de seguimiento y análisis de las violaciones de los derechos humanos de los líderes y lideresas que sirva para la adopción de medidas preventivas, para evaluar las medidas de seguridad adoptadas y para que se fortalezca el sistema de alertas tempranas.
- Creará una Procuraduría Especial que acompañe y monitoree la situación de derechos humanos de los líderes y lideresas de las organizaciones y movimientos sociales.
- Fortalecerá la Unidad Nacional de Derechos Humanos y DIH de la Fiscalía General de la Nación, para responder de forma efectiva ante las investigaciones por violaciones a los Derechos Humanos cometidas contra los líderes y lideresas de las organizaciones y movimientos sociales.
- Reconocerá la legitimidad y facilitará la labor de las instituciones y mecanismos propios de autoprotección de las organizaciones, tales como comisiones de verificación, acciones humanitarias, campamentos de refugio humanitario, guardias campesinas, cimarronas, indígenas, entre otras.
- Establecerá Comités de Evaluación de Riesgos y Recomendación de Medidas-CERREM - de carácter municipal y territorial, garantizando la participación en los espacios de evaluación de riesgos y determinación de medidas.
- Responder de forma efectiva ante las situaciones de urgencia, generando medidas de manera inmediata. La respuesta de protección y atención ante situación de amenazas debe producirse en un tiempo máximo e improrrogable de 24 horas.
- Presentación ante la Comisión Nacional de Garantías de seguridad, creada en el punto 3.4.3 del Acuerdo Final y la OACNUDH, de informes bimestrales de los avances en la protección de líderes sociales y defensores y defensoras de derechos humanos y en las investigaciones sobre agresiones y amenazas a las mismas
- Presentación ante las organizaciones y movimientos sociales del informe anual sobre la situación de Derechos Humanos, antes de su presentación en el Consejo de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- Invitación semestral del Relator Especial de Naciones Unidas para la situación de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos.
- Diseño y elaboración concertada, en los seis meses siguientes a la aprobación de la ley estatutaria, con los movimientos y organizaciones sociales y el movimiento de Derechos Humanos, del Plan Nacional de Derechos Humanos e inmediata ejecución de sus recomendaciones.

6.9 Participación de las Organizaciones y Movimientos Sociales en la construcción de la paz territorial

Para cumplir con la obligación que tienen las autoridades públicas de promover y generar condiciones materiales para un amplio diálogo social que articule las agendas ciudadanas con la implementación del Acuerdo Final para la terminación del conflicto armado se desarrollará:

- Un mandato legal para introducir en los planes de desarrollo (nacional, departamentales y municipales) un capítulo especial referido a la implementación del Acuerdo Final.
- La puesta en funcionamiento de los diferentes mecanismos de participación ciudadana contemplados en el acuerdo y de manera particular:
 - Consejo de Reconciliación y Convivencia
 - Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial
 - Circunscripciones Especiales de Paz

Durante los 60 días siguientes a la promulgación de la ley Estatutaria, el Estado pondrá en marcha las garantías para que las organizaciones y movimientos sociales participen activamente en la conformación y desarrollo de los mecanismos referidos.

Para hacer efectivas estas garantías se realizarán las siguientes acciones:

- Campaña de divulgación, en los 162 municipios definidos para los PDET, de los temas de participación contenidos en el acuerdo y de las condiciones que deberán cumplir las organizaciones y movimientos sociales para su participación en los tres mecanismos.
- Convocatoria a la postulación de los representantes de las Organizaciones y Movimientos Sociales a la conformación de los Consejos de Reconciliación y Convivencia.
- Campaña de Registro de Organizaciones y Movimientos Sociales para efectos de su presentación en las circunscripciones especiales de paz.
- Campaña de cedulación e inscripción de cédulas para participar en los comicios de las circunscripciones especiales de paz.
- Formación de las Organizaciones y Movimientos Sociales en temas electorales

6.10 Política Pública de Promoción, Fortalecimiento y Desarrollo de Organizaciones y Movimientos Sociales

Como mecanismo integrador del conjunto de instrumentos se formulará en un plazo de seis meses, a partir de la vigencia de la ley estatutaria y de manera participativa una Política Pública de Promoción, Fortalecimiento y Desarrollo de Organizaciones y Movimientos Sociales, con un enfoque diferencial y de goce efectivo de derechos humanos. Además de los componentes temáticos, la Política Pública de Promoción, Fortalecimiento y Desarrollo de Organizaciones y Movimientos Sociales tendrá los desarrollos legales y normativos correspondientes, asignaciones presupuestales, institucionalidad encargada, mecanismos de participación ciudadana e instancias de control social y rendición de cuentas.

7 Garantías para sectores y poblaciones específicas

En el proceso de consulta realizado con participaron líderes y lideresas pertenecientes a 28 sectores o poblaciones específicas, se identificó una serie amplia de garantías específicas por sector, necesarias para el ejercicio de la participación, la movilización y la protesta social, muchas de las cuales se articularon en el documento de lineamientos como garantías generales para todas las organizaciones y movimientos sociales. Sin embargo, en algunos casos no fue posible generalizar dichas garantías para todos los sectores y poblaciones, por lo que fueron organizadas en un capítulo de la síntesis de la sistematización. Lo mismo se hizo con varias propuestas sobre temas relacionados con -o complementarios a- las garantías para la participación, la movilización y la protesta social.

Para abordar estas propuestas específicas se sugiere:

1. En la ley estatutaria de garantías para la participación de organizaciones y movimientos sociales y para la movilización y la protesta social, se establecerá un mandato para que el gobierno nacional acoja las propuestas específicas de garantías y las consagre en decretos ley haciendo uso de las facultades extraordinarias establecidas en el Acto Legislativo 1 de 2016.
2. En la ley estatutaria se establecerá un mandato para que, en los seis meses siguientes a la expedición de la misma, se consulten y acuerden en conjunto y con cada uno de los sectores y poblaciones los decretos reglamentarios, y la política pública que integrará todos los instrumentos de la ley.
3. Para abordar las propuestas sobre otras normas y políticas complementarias para las garantías, la ley estatutaria establecerá un mandato para que se instalen espacios y procesos de diálogo social y concertación con los sectores, poblaciones y movimientos sociales, con ejercicios nacionales y territoriales, con el propósito de fortalecer la construcción de agendas ciudadanas para la paz.